

# DIARIOS DEL TERRUÑO REFLEXIONES SOBRE MIGRACIÓN Y MOVILIDAD

número 01 • enero-junio 2016 • primera época publicación semestral • ISSN: 2448-6876



UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
METROPOLITANA  
Unidad Cuajimalpa

**SEMMI** | Seminario en Estudios  
Multidisciplinarios sobre  
Migración Internacional

División de Ciencias Sociales y Humanidades  
Posgrado en Ciencias Sociales y Humanidades



DIARIOS DEL TERRUÑO. REFLEXIONES SOBRE MIGRACIÓN Y MOVILIDAD. Primera época, número 1, enero-junio 2016, es una publicación semestral de la Universidad Autónoma Metropolitana a través de la Unidad Cuajimalpa, Coordinación de Extensión Universitaria. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Del. Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México y Av. Vasco de Quiroga N° 4871, 8° piso, Col. Santa Fe Cuajimalpa, delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, México, Ciudad de México; Teléfono 58146560. Página electrónica de la revista <http://www.cua.uam.mx/publicaciones/diarios-del-terruno> y dirección electrónica: [semmi.uam@gmail.com](mailto:semmi.uam@gmail.com), Editor Responsable: Carlos Alberto González Zepeda. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de Título No. 04-2016-022216361900-203, ISSN: 2448-6876, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Rodrigo Rafael Gómez Garza. Unidad Cuajimalpa, Coordinación de Extensión Universitaria. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Del. Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México, Fecha de última modificación: 08 de junio del 2016. Tamaño del archivo 2.5MB.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana.

## DIRECTORIO

Dr. Salvador Vega y León  
**Rector General**

M. en C. Q. Norberto Manjarrez Álvarez  
**Secretario General**

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro  
**Rector de la Unidad Cuajimalpa**

Dra. Caridad García Hernández  
**Secretaria de la Unidad**

Dr. Rodolfo R. Suárez Molnar  
**Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades**

Dr. Álvaro Julio Peláez Cedrés  
**Secretario Académico DCSH**

Dra. Laura Carballido Coria  
**Coordinadora del Posgrado en Ciencias Sociales y Humanidades**

## DIARIOS DEL TERRUÑO

Director y editor: Carlos Alberto González Zepeda Asistente editorial: Eliud Gálvez Matías Encargado de la edición: Rodrigo Rafael Gómez Garza Asistente de la edición: Montserrat Castillo Administrador del sitio web: Rodrigo Rafael Gómez Garza Diseño editorial: Mercedes Hernández Olguín / Carlos Alberto González Zepeda.

**Comité editorial:** Mtro. Carlos Alberto González Zepeda (UAM-C), Mtro. Rodrigo Rafael Gómez Garza (UAM-C), Mtra. Sandra Álvarez (UAM-C), Mtro. Eliud Gálvez Matías (UAM-C), Montserrat Castillo (UAM-C), Mtra. María Eugenia Hernández (UAM-I), Mtra. Lucía Ortiz Domínguez (El Colef), Dra. Frida Calderón Bony (URMIS-Paris 7 Diderot, Francia), Dra. Cristina Gómez Johnson (CRIM-UNAM).

**Comité científico:** Mtra. Daniela Oliver Ruvalcaba (UAM-I), Mtro. Sergio Prieto Díaz (UIA-Ciudad de México), Mtra. Victoria López Fernández (UIA-Ciudad de México), Mtro. Christian Ángeles Salinas (El Colef), Mtro. Landy Machado Cajide (El Colef), Mtro. Gabriel Pérez (El Colef), Mtro. Alejandro Martínez Espinosa (El Colmex), Mtro. Eduardo Torre Cantalapiedra (El Colmex), Mtra. Adriana Zentella Chávez (UNAM), Mtro. Víctor Hugo Ramos (UNAM), Mtro. Joel Pedraza Mandujano (CIESAS-Occidente); Lic. Arturo Cristerna (CIDE), Patricia J. Rivero (CEA-Universidad Nacional de Córdoba, Argentina), Mtra. Isolda Perelló (Universidad de Valencia, España), Dra. Alma Paola Trejo (Universidad de la Coruña, España), Mtra. Amandine Debruyker (Université Aix-Marseille / UCLA).

## EL ACUERDO DE READMISIÓN ENTRE ESPAÑA Y MAURITANIA: UN DISPOSITIVO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS MIGRACIONES IRREGULARES

ALMA PAOLA TREJO PEÑA\*  
ELISA CAROLINA FERNÁNDEZ FEIJOO\*\*

### RESUMEN

Desde mediados de la década de los noventa, el control de fronteras ha sido una constante en diversos puntos del planeta. La presencia de muros y tecnologías cada vez más sofisticadas ejemplifican la necesidad de los Estados por seleccionar a las poblaciones inmigrantes. El objetivo de este trabajo es dar a conocer un dispositivo de gestión para las migraciones en tránsito en la Unión Europea, particularmente, en España. Se analiza el acuerdo bilateral de readmisión entre España y Mauritania, abordando dos vertientes, por un lado, la del control y por otro, la de la cooperación para estos fines a través del principio de reciprocidad. Se concluye proponiendo otros mecanismos que permitan una migración legal con fines laborales y temporales.

**Palabras clave:** España, Mauritania, Acuerdos de Readmisión, control migratorio, externalización de fronteras.

### INTRODUCCIÓN

La frontera mediterránea de España representa la externalización de las fronteras europeas, al respecto existe una coordinación entre este Estado y el resto de países que integran la UE a través de un sistema migratorio compartido que complementa las competencias, capacidades y beneficios que se extraen del intercambio de experiencias en la gestión de flujos migratorios y control de fronteras (Izquierdo y Fernández, 2009).

Si bien desde 1994 Estados Unidos (EU) fue precursor del endurecimiento fronterizo a través de operativos de control y vigilancia, el control de fronteras a

\*Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Iberoamericana y Maestra en Demografía por El Colegio de la Frontera Norte, cursó el Máster Universitario Oficial en Migraciones Internacionales en la Universidad de La Coruña, España.

\*\*Licenciada en derecho y Maestra en Migraciones Internacionales por la Universidad de La Coruña, España.

nivel global se acentúa después de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, desde entonces la política de control migratorio se relaciona con cuestiones de seguridad nacional. En consecuencia, la migración es concebida como un enemigo interno y como una amenaza para el comercio internacional. Tanto para los EU como para la Unión Europea (UE), los muros fronterizos del sur simbolizan el rechazo a la inmigración ilegal, como lo afirma Brown "los muros de Ceuta y Melilla en Marruecos tienen el objetivo de evitar que estos enclaves españoles se conviertan en el puerto de entrada para los asiáticos y los africanos que buscan llegar a Europa" (Brown, 2010: 28).

En este plano de responsabilizarían de otros actores, cabe incluir asimismo la ya mencionada atribución de competencias de control de la movilidad humana<sup>1</sup> a Estados externos a la UE, articulada no sólo a través de la aportación de recursos humanos y materiales, sino también a través de dispositivos legislativos, que implican que el fin último de la gestión de la movilidad humana es filtrar selectivamente a los migrantes en términos productivos. No se trata, por tanto, del bloqueo de la movilidad, sino de su administración (Cutitta, 2008: 59; Balibar, 2001: 108).

Paradójicamente a estas dificultades para transitar entre las fronteras del norte de África y España, las personas migrantes no temen el poner en juego su vida en el intento de cruzar el Estrecho, o mientras saltan la valla fronteriza de Ceuta y Melilla; ellos consideran que es tan sólo el último de los riesgos que tienen que afrontar en su trayecto para ingresar a la UE. Marruecos, Libia o Mauritania se han convertido en países de tránsito en los que los inmigrantes se quedan atascados y normalmente faltos de garantías jurídicas (Castro, 2009).

Las corrientes migratorias alcanzan a los Estados-Nación de distintas formas, ya sea como país de origen, de tránsito o de destino. Este cauce poblacional es cada vez más visible en la conformación de grandes potencias

<sup>1</sup> Consideramos tres supuestos básicos generadores de movilidad humana: a) la premisa política que supone que la mayoría de las personas provienen de Estados no democráticos o liberales, o de Estados con dificultades para consolidar la democracia liberal y se desplazan hacia Estados democráticos liberales. b) la premisa económica en la que se argumenta que hay un movimiento desde tercer mundo o de países en desarrollo hacia los países económicamente consolidados y c) la premisa social, en la que se considera que se trata de un movimiento de personas atraídas por un sistema de bienestar y derechos sociales (Zapata, 2010: 7).

multiculturales. Ante esta realidad global nos cuestionamos ¿Cómo se preordena la gestión de la movilidad humana para el caso de la frontera sur atlántica-mediterránea? Nuestra hipótesis se basa en que se diseñan las políticas para garantizar, un régimen fáctico de entrada y permanencia que sea aprovechable en términos productivos para el país receptor, de modo que, la externalización de la frontera de la UE se presenta como un filtro selectivo de migrantes que resulten benéficos para la economía receptora.

En nuestra opinión, la expulsión como respuesta a una infracción muy grave (estancia irregular) se subordina a otros intereses económicos y sociales, como puede ser una segregación selectiva de migrantes. Es por lo anterior que merece la pena resaltar la forma en que se proporciona un carácter aislado a la política de inmigración dirigida a controlar las fronteras exteriores de los Estados Miembros de la UE<sup>2</sup>. Tal es el caso de los “Acuerdos de Segunda Generación”<sup>3</sup> y de programas de cooperación en el marco de políticas como el “Plan África”<sup>4</sup> –en la frontera Sur atlántica-mediterránea- o la Política Europea de Vecindad (PEV) –en el supuesto de la frontera Este de la UE- (Cuttitta, 2008: 93 ss.; Fernández, 2008: 9; Triandafyllidou y Maroukis, 2008: 63).

Los dispositivos de control migratorio no obstante, evidencian fracturas o quiebras principalmente en el aspecto sancionador. Nos referimos a mecanismos como la expulsión de personas extranjeras en situación irregular, que en la práctica social se distancia de lo enunciado en la legislación respectiva.

De acuerdo a Solanes, existen tres claves a considerar, que son los ejes de la política migratoria común para el caso de la UE: la económica, la defensiva y la social. La clave económica “circunscribe la figura de inmigrante a la de

<sup>2</sup> La clave social identifica una homogeneidad cultural difícil de encontrar en algunos casos desde el nivel nacional de un Estado miembro o de la UE en su conjunto. Bajo esta óptica se busca proteger de la inmigración “el sustrato social aparentemente homogéneo” (Solanes, 2005; 90).

<sup>3</sup> Los de “nueva generación” son parte de la reorientación de la política migratoria española con el África Subsahariana, estos acuerdos presentan un enfoque global en donde se incluye a la cooperación para el desarrollo como una herramienta de la gestión de los flujos migratorios.

<sup>4</sup> El primer Plan África de 2006-2008 y su sucesor 2009-2012 pueden verse con un ejemplo de la externalización de políticas de control. El primero se estructuraba en tres categorías partiendo de una lógica geográfica: países de interés prioritario, países de interés específico y países de especial seguimiento. Señalando como prioridad geográfica a países como Senegal, Malí y Mauritania por la regulación de flujos migratorios (Alberdi y Bidaurratzaga, 2008: 204).

trabajador” (Solanes, 2005: 82). Además, se prefiere a trabajadores comunitarios para entrar al mercado laboral interno y se adquieren “nuevos esclavos”; inmigrantes que no pueden acceder al mercado formal, de manera que este hecho se aprovecha para privárseles de determinados derechos. La clave defensiva se basa en una serie de “medidas de control administrativas, sanciones penales contra los extranjeros y las personas que les ayudan, procesos simplificados o abreviados, en definitiva acelerados, para las expulsiones, etcétera” (Solanes, 2005: 86).

El retorno también es un tipo de dispositivo que utilizan los Estados para gestionar sus migraciones. Los tres tipos de retornos son: voluntarios sin obligación, voluntarios obligados e involuntarios. El primer caso, refiere a una política que persigue la recuperación de la población emigrada. Al valorar al emigrante como un recurso humano necesario para su país de origen. El

segundo tipo de migración de retorno sería la correspondiente a los trabajadores temporales, sometidos a programas específicos donde el contrato firmado exige u obliga al retorno y el tercer caso, de los involuntarios, estaríamos hablando de deportaciones, devoluciones y expulsiones.

Figura 1. Tipología de Migración de retorno



Fuente: Elaboración propia con información de la OIM, 2009.

Para hacer efectiva la deportación se requiere un documento que acredite al migrante como nacional de un Estado, sin embargo en ocasiones se carece de alguna prueba que verifique su situación ya que muchos migrantes son indocumentados y se procede a que las autoridades consulares del Estado al que presumiblemente pertenece confirmen su nacionalidad (Mármora, 2002).

Además el gobierno español considera que ha transitado a un nuevo tipo de *Acuerdo de Nueva Generación* que no sólo se centra en la readmisión sino que ahora se incluye a la migración como un aspecto positivo vinculado a la Cooperación para el Desarrollo, “De hecho estos acuerdos de cooperación migratoria contemplan trabajar en la admisión de trabajadores legales y en la cooperación en contra de la migración ilegal, garantizando un proceso de integración en el país de recepción y posibilitando el retorno voluntario a su país” (Zapata-Barrero y Zaragoza, 2008: 191).

Es así como los países de tránsito migratorio adquieren una gran importancia en las políticas europeas ya que la UE debe asegurar la readmisión de nacionales de Terceros Estados (TE) en aquellos países por los que han transitado. A cambio la UE proporciona una colaboración de manera conjunta, otorgándole al país de tránsito beneficios en materia de Cooperación para el Desarrollo, además del equipo requerido para patrullar las áreas identificadas como rutas clandestinas de flujos migratorios. Por su posicionamiento e identificación como zonas de tránsito migratorio la Política Europea de Vecindad (PEV),<sup>5</sup> facilita alianzas para institucionalizar acuerdos en los que los países de tránsito migratorio se comprometen a readmitir ciudadanos de TE y externalizar las fronteras de la UE (Pérez, 2010: 109-10).

Para desentrañar el origen de la política que se sigue en los países que conforman la UE es necesario entender el funcionamiento de la UE ya que posteriormente se espera sea traspuesta la normativa comunitaria a las legislaciones nacionales de los miembros de la Unión. La PEV se origina a través de la Comisión de la UE, la cual tiene las tareas de proponer la legislación que se

<sup>5</sup> Dicha política es parte de la gestión migratoria de la UE en el Mediterráneo, se resume en institucionalizar acuerdos en los que los países por donde cruzaron las personas migrantes en tránsito, reciben a los migrantes expulsados, sin tener que devolverlos a su país de origen.

hará extensiva a toda la zona. La PEV es el resultado de un proceso de evolución de regímenes europeos de emigración, tránsito, inmigración-control fronterizo, que se explica por el cambio de posicionamiento europeo, principalmente los países del sur de Europa, que han pasado de ser países de expulsión a países de recepción.

#### LA READMISIÓN EN ESPAÑA

La ordenación jurídica de la extranjería en España<sup>6</sup> se articula en dos regímenes: el especial aplicable a los nacionales comunitarios; y el general aplicable a los nacionales de países extracomunitarios (Asín, 2005). Su legislación contempla los compromisos adquiridos ante la UE como el de su papel como guardián de las fronteras externas de la UE a través del Mediterráneo.

España controla la migración por el norte de África por medio de las siguientes estrategias: la vigilancia de las fronteras a través del *Sistema Integrado de Vigilancia Exterior* (S.I.V.E.); la repatriación de los extranjeros en situación irregular a través de diferentes instrumentos jurídicos; y la sanción a quienes se encuentren irregularmente en territorio español (Rodríguez, 2007). En este sentido como ha señalado Solanes:

“[...]España es un buen ejemplo de cómo el paso acelerado de país de emigración al de inmigración se ha traducido en un progresivo endurecimiento de su normativa de extranjería, destinada a controlar los flujos legales de entrada y el estatuto jurídico de aquellos que quedan al margen de otros regímenes privilegiados como el comunitario (Solanes, 2008:136)”.

El marco normativo aplicable en España lo encontramos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre *Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social* (modificada por la Ley Orgánica 1/2009 de 11 de diciembre). Ésta legislación contempla en su Artículo 54 como: “Infracciones muy

<sup>6</sup> La ley de extranjería recoge las siguientes figuras para realizar las repatriaciones desde España: RETORNOS: Personas rechazadas en los puestos fronterizos habilitados, habitualmente, puertos y aeropuertos; EXPULSIONES: Repatriados en virtud de las causas recogidas en la Ley de Extranjería a través de expedientes administrativos derivados de la estancia ilegal en España.; DEVOLUCIONES: Personas que trataron de entrar en España por puestos no habilitados como fronteras; READMISIONES: Expulsados de España en virtud de acuerdos de readmisión con terceros países.

graves. c) El, inducir, promover, favorecer o facilitar, formando parte de una organización con ánimo de lucro, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español.”

Es en este contexto se ha logrado incluir a TE en la gestión de la inmigración por medio de acuerdos de readmisión. La devolución de un extranjero desde España se realiza en dos circunstancias: cuando se presupone que el sujeto ya ha entrado en territorio español, y cuando se pretende entrar ilegalmente en el país por un puesto no habilitado. La imagen que comúnmente podría ilustrar esta segunda modalidad es la de aquellos que cruzan a través del océano (Rodríguez, 2007).

De los 16 países con los que España<sup>7</sup> ha suscrito convenios bilaterales en materia de readmisión, únicamente Marruecos y Argelia forman parte de los países con los que la UE practica la PEV. España firmó en 1992 un acuerdo de readmisión con Marruecos, siendo hasta el año 2004 el país con el que se efectúa el principal número de readmisiones (Terrón, 2004).

Las readmisiones representan para España la oportunidad de devolver a nacionales de TE a países con los que se han firmado estos acuerdos. La readmisión a un Tercer Estado desde España puede ocurrir en dos situaciones: en el momento que el extranjero es detenido en su intento de cruzar la frontera por un punto clandestino y cuando el extranjero se encuentra en un status irregular dentro del territorio español.

El objetivo de las readmisiones es asegurar a través de acuerdos que los inmigrantes sean admitidos a su país de origen o al país por el que han transitado para el caso de los apartidas. Para analizar la lógica que hay detrás de la firma de estos acuerdos se ha llevado a cabo el siguiente mapa, (referenciado como mapa 1) para localizar las regiones y la temporalidad en las que se han suscrito estos convenios bilaterales. Identificamos tres tonalidades; en gris oscuro se presentan los Estados con los que existe libre circulación de personas, en gris

<sup>7</sup> Siguiendo los compromisos adquiridos al formar parte del *Acuerdo de Schengen* España ha generado un instrumento de adhesión en Bruselas el 27 de octubre de 1992 relativo a la readmisión de personas en situación irregular, entre las partes contratantes en el *Acuerdo de Schengen* y la República de Polonia.

claro se ubican los Estados de Europa del Este con los que España ha firmado acuerdos de readmisión, y en el continente africano observamos de color blanco y puntos grises los países de norte de África que tienen acuerdos de readmisión con este país.

**Mapa 1. Acuerdos de readmisión de España**



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

A finales de la década de los ochenta y principios de la de los noventa del siglo pasado, España firmó acuerdos de readmisión con cada una de las regiones limítrofes de la UE; el primero de ellos fue el francés, seguido por el convenio marroquí en 1992, y en 1996 gestionó dos acuerdos más con dos países de Europa del Este que hoy forman parte de la UE, Bulgaria y Rumanía. Este hecho nos hace pensar que se produce de este modo por su posicionamiento en el Este de Europa, y el objetivo es expandir la frontera hacia ese espacio geográfico,

obstaculizando así la entrada desde Asia y tener socios que acuerden la readmisión de nacionales de terceros países en dicho enclave.

De los 16 países con los que España ha suscrito convenios bilaterales en materia de readmisión, únicamente Marruecos y Argelia forman parte de los países con los que la UE practica la PEV. La PEV implica que por el posicionamiento de algunos países y su identificación como zonas de tránsito migratorio, la UE debe generar alianzas para institucionalizar acuerdos en los que estos países se comprometan a readmitir ciudadanos de terceros países y externalizar las fronteras de la UE.

Los acuerdos de readmisión que ha contraído España surgen en dos distintas décadas. En un primer periodo, a finales de la década de los ochenta hasta 1996 se contrajeron acuerdos entre Estados cuya geografía e historia era cercana. Seguidamente, desde 1999 hasta el más reciente en 2006 se puede decir que España suscribió acuerdos con países de regiones geográficas más distantes y con países que tanto España como la UE consideran clave para controlar el ingreso de migrantes. Tanto como el de Rumania como el que nos compete, que es Mauritania, se firmaron durante el gobierno de José María Aznar. El gobierno de Aznar se caracterizó por una apertura al modelo neoliberal y, a su vez, coincide con el inicio del control de fronteras a nivel global.

En los años 2002 y 2003 se firman los acuerdos con Argelia, Mauritania y Guinea Bissau. Deducimos que cabría esperar que España suscriba algún acuerdo de readmisión con alguno de los países de interés específico señalados en el *Plan África* con los que no ha firmado este tipo de acuerdos. Consideramos que el objetivo de que se hayan firmado cuatro acuerdos en esta región ha sido desplazar la frontera española hacia una nueva línea fronteriza ubicada en el norte de África, la constitución de este nuevo perímetro o “buffer zone” tiene como fin último obstaculizar los flujos que pretenden entrar en Europa por vía marítima. De los múltiples acuerdos migratorios firmados por España con países africanos, sólo dos de ellos prevén la readmisión de nacionales de terceros países, concretamente, los suscritos con Marruecos y Mauritania (López-Sala y Esteban, 2010: 88).

La frontera mediterránea de España es un caso claro de aplicación del concepto de *control remoto* acuñado por Zolberg (2002), que consiste en el desplazamiento del control migratorio más allá de las fronteras estatales y realizar una verificación previa a través de una política de visados. El *control remoto* se aplica tanto a nacionales de los países de origen como a los de tránsito, siendo una forma de disuasión emigratoria (Zolberg, 2002). Los acuerdos de readmisión son parte de las acciones que incluye la gestión de flujos basada en la política de externalización (Zapata-Barrero y Zaragoza, 2008). Los países de tránsito migratorio, adquieren una gran importancia en las políticas europeas ya que la UE debe asegurar la readmisión de nacionales de TE en aquellos países por los que han cruzado.

“ [...] la acción de la UE tuvo una vertiente interna en Mauritania, dirigida tanto al refuerzo de sus controles fronterizos, como a la obtención de compromisos por parte del Gobierno mauritano por adoptar una política más rigurosa contra la inmigración irregular, reduciendo el número de regularizaciones de inmigrantes y endureciendo las penas contra las organizaciones que facilitan los flujos migratorios” (Uruburu, 2010: 232-233)”.

Nos parece interesante teniendo en cuenta nuestro eje temático, conocer la forma en que España gestiona las readmisiones, tomando como estudio de caso el acuerdo de readmisión que España firmó con Mauritania en el año 2003, y su posterior desarrollo y colaboraciones derivadas del mismo. Elegimos Mauritania porque es uno de los países africanos que mayor ayuda ha prestado a España en la lucha contra la inmigración irregular, y por la singularidad de tratarse de un país dictatorial donde los derechos humanos y la democracia son casi inexistentes. El hecho de hallarse un acuerdo de readmisión pionero constituye un hito importante dentro de los mecanismos de cooperación de control migratorio transoceánico, por lo que se hace fundamental estudiarlo de forma individual. A raíz de esta realidad socio-política, los mal denominados “migrantes” son potencialmente refugiados, tratados como inmigrantes laborales, y a los cuáles se les debería aplicar los principios básicos del derecho internacional de refugio y asilo, respetando así los derechos humanos de toda persona residente en un territorio inestable políticamente y en donde se vulneran dichos derechos. La readmisión de

inmigrantes de TE firmada entre España y Mauritania es sin duda una burla democrática disfrazada de políticas de control migratorio.

#### EL ACUERDO READMISIÓN ENTRE ESPAÑA Y MAURITANIA

La República Islámica de Mauritania es un joven Estado que nace de la promulgación de su independencia el 28 de noviembre de 1960 tras haber sido una colonia francesa. Desde su nacimiento como Estado, las relaciones con Europa han constituido uno de los ejes fundamentales de su política exterior. Sus relaciones políticas y económicas con la UE han sido condicionadas por su precario desarrollo social y económico. En sus primeros años como país independiente se caracterizó por ser un país con una profunda dependencia económica del exterior. A su vez Mauritania forma parte de la Asociación de Países y Territorios de Ultramar de la *Comunidad Económica Europea*, que sirvió de origen para los futuros acuerdos de cooperación exterior entre Estados poscoloniales y Estados Miembros de la UE. Estas relaciones pasaron del marco de la Cooperación para el Desarrollo, a la inclusión de Mauritania como un socio estratégico de la UE,<sup>8</sup> pues incluye a diferentes ámbitos como el político, el energético, el de la seguridad y el control migratorio (Uruburu, 2010).

Mauritania estuvo considerado en varias convenciones de la CEE con los nuevos Estados africanos independientes; tal es el caso de: *Las Convenciones de Yaundé*,<sup>9</sup> *Las Convenciones de Lomé*<sup>10</sup> y *La Convención de Cotonú*.<sup>11</sup> Los

<sup>8</sup> Este posicionamiento como socio estratégico se explica porque cuando entró en vigor el Tratado CEE ésta aún mantenía el *Estatuto de Territorio de Ultramar* de la República Francesa, por ello Mauritania obtuvo un régimen preferencial para las exportaciones hacia la CEE y ayuda para el Desarrollo. Durante la década de los setenta Mauritania fue uno de los principales exportadores de hierro a la CEE (Marbeau, 1965).

<sup>9</sup> Establecía el régimen de cooperación y asistencia financiera entre la CEE y los 18 estados africanos y Malgache (EAMA), se firmó en Yaundé, capital de Camerún, el 20 de julio de 1963. Estos acuerdos eran esperanzadores, vislumbraban un futuro sólido para el joven estado independiente, pero al ponerse en evidencia la incapacidad del joven Estado mauritano para garantizar la autosuficiencia alimentaria de la población, fue necesario negociar nuevos acuerdos en los que se establecieron una serie de compromisos de ayuda alimentaria por parte de la CEE (Uruburu, 2010).

<sup>10</sup> Fue firmada en Togo el 28 de febrero de 1975, instaura un nuevo tipo de relaciones entre países desarrollados y en vías de desarrollo. Se crea el Sistema de Estabilización de Precios de las Exportaciones (STABEX) mismo que favoreció la situación mauritana respecto a la caída del hierro provocada por la crisis de 1975, pues tanto Mauritania como Senegal fueron favorecidos por las compensaciones de STABEX (Uruburu, 2010).

marcos específicos de cooperación entre la UE y Mauritania se ciñen a la materia de pesca así como a la cooperación en materia de inmigración clandestina (Uruburu, 2010). En lo referente al *Acuerdo de Cotonú* la UE vinculó la ayuda para el desarrollo a la lucha contra el fenómeno de la inmigración clandestina. Según Uruburu “El punto más conflictivo de esta negociación fue el referido a la readmisión de inmigrantes. Dado que la mayoría de la inmigración de los países subsaharianos accedía e ingresa a Europa por vía marítima, el interés de la UE se centró en conseguir un compromiso por parte de los estados África-Caribe-Pacífico (ACP)<sup>12</sup> en el que éstos aceptaban la readmisión de los inmigrantes interceptados en alta mar y que presuntamente habían partido de un país concreto” (Uruburu, 2010: 232).

En 1978 con el golpe de Estado promovido por una Junta Militar que terminó con la presidencia de Mujtar Ould Daddah, Mauritania experimenta la mayor crisis política desde su independencia. A partir de entonces la situación de apoyo para la infraestructura mauritana quedó muy limitada, pues en las dos décadas anteriores se había invertido mucho para su desarrollo y ahora el joven Estado independiente debía pagar la deuda por esa inversión al Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, paralelamente “durante la segunda mitad de la década, la UE se convirtió en el segundo donante internacional para proyectos de desarrollo en Mauritania” (Uruburu, 2010: 216). Este país tiene un rol muy importante dentro del tránsito migratorio de senegaleses hacia Marruecos y Europa. Durante la época de los setenta se inició un primer destino europeo para los migrantes de Mauritania, hacia Francia, en donde ocuparon los peldaños más bajos de la escala social. Además este colectivo se vio afectado por las medidas que regulaban la inserción el mercado de trabajo francés (Jabardo, 2006).

“Las relaciones entre las Senegal y Mauritania fueron también constantes hasta que en 1987 se registraron una serie de incidentes entre campesinos y ganaderos en la zona fronteriza del río Senegal. Las víctimas sumaron centenares, originándose persecuciones mutuas en ambos países y dando lugar a la ruptura

<sup>11</sup> El 23 de junio de 2000, se firmó el *Acuerdo de Cotonú* que constituye un marco general de las relaciones entre la UE y Mauritania, este acuerdo tiene una vigencia de 20 años.

<sup>12</sup> También identificados como países ACP por ser los países firmantes del Convenio de Lomé.



de relaciones diplomáticas en agosto de 1989. Decenas de miles de refugiados regresaron a sus países de origen; unos 70.000 a Senegal” (Jabardo, 2006:64).

Cabe mencionar que en la década de los noventa una serie de conflictos internos en diversos estados del África Subsahariana, como los de la región de los Grandes Lagos o del África Occidental (Liberia, Sierra Leona, Nigeria e, incluso, la relativamente estable Côte d’Ivoire), ocasionaron una oleada de emigración hacia el norte del continente tanto para aquellos que tenían como destino final Mauritania como para aquellos que buscaban llegar a la UE (Uruburu, 2010).

Desde 1975, Mauritania había sido miembro de la *Comunidad Económica de Estados del África Occidental* (CEDEAO), sin embargo cuando en 1999, el Gobierno mauritano orienta su marco de integración regional hacia la Unión del Magreb Árabe (UMA),<sup>13</sup> Mauritania no participó en las negociaciones con la UE sobre el Acuerdo UE-CEDEAO. Actualmente se sitúa en dos bloques regionales, CEDEAO + Mauritania y UMA. Esta integración en la UMA, posibilitó que Mauritania participara en las labores de la Asociación Euromediterránea y con esto se hizo “elegible” para el plan establecido por la PEV, así las cosas, Mauritania se situó en una mejor posición que la de los países ACP para recibir mayor apoyo financiero de la UE (Uruburu, 2010).

Con el establecimiento de la política exterior y de seguridad común europea de externalización de las fronteras, la UE introdujo una nueva dimensión política entre la UE y Mauritania (Uruburu, 2010). Como indican López-Sala y Esteban (2010: 88-89), la cooperación de Mauritania con España, y por extensión con la UE, para luchar contra la inmigración irregular ha sido constante, pues aparte de aceptar extranjeros de TE en su territorio, ha participado en el proyecto bilateral *Atlantis* en el año 2006 que consistía en la vigilancia policial conjunta entre ambos países para controlar las costas en este país africano. Posteriormente, el programa europeo *Sea Horse* desarrollado por el Ministerio del Interior busca prevenir la inmigración irregular y luchar contra el tráfico de seres humanos, y cuenta con la participación de Marruecos, Mauritania, Senegal y Cabo Verde, y finalmente, a través de la operación Cabo Blanco en el año 2006 se consigue

<sup>13</sup> Se fundó el 17 de febrero de 1989 en Marrakech por los jefes de Estado de Argelia, Libia, Marruecos, Mauritania y Túnez.

evitar la salida de costas mauritanas de embarcaciones que transportaban inmigrantes en situación irregular.

El 3 de agosto de 2005, aprovechando un viaje oficial del presidente Ould Taya a Arabia Saudí, un grupo de militares dirigido por el coronel Ould Muhammad Vall, dio un golpe de Estado que, de modo pacífico derrocó a Ould Taya tras más de dos décadas de Gobierno. Dadas las circunstancias en las que se produjo el cambio de régimen en Mauritania, la Comisión Europea, inició de modo inmediato consultas con el Gobierno mauritano a fin de conocer su disposición para desarrollar un programa de transición política propuesto por la UE a las nuevas autoridades. El 25 de marzo de 2006 se celebró un referéndum constitucional y 11 y 25 de marzo de 2007 las elecciones presidenciales con asistencia financiera y material de la Comisión Europea. Mauritania se reconoció como un caso de éxito de la condicionalidad política por parte de la UE en la cooperación con los países ACP (Uruburu, 2010).

Después de haber contextualizado las relaciones Mauritanas con la UE y España desde su independencia hasta la actualidad, nos adentraremos en el tema que compete a este escrito, el acuerdo de readmisión entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania. El acuerdo entre Mauritania y España, tiene un total de 27 artículos organizados en un Capítulo Preeliminar y cuatro capítulos. El Capítulo Preeliminar está conformado por dos artículos sobre las disposiciones generales del acuerdo. El Primer Capítulo se compone por seis artículos, mismos que hacen referencia al procedimiento de repatriación de nacionales de las partes contratantes, a la acreditación de la nacionalidad de las partes contratantes y a la readmisión de personas repatriadas. El Segundo Capítulo se relaciona con la readmisión de nacionales de un Tercer Estado resumidos en tres artículos. En el Artículo IX exenta a los nacionales de un Estado no comunitario que hayan sido reconocidos bajo el estatuto de refugiado.

En referencia a los puntos a destacar en el acuerdo de readmisión se menciona que los agentes diplomáticos han de comprobar la nacionalidad. El acuerdo considera la readmisión para nacionales de un Tercer Estado que no cumplan o hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada o de permanencia

aplicables en el territorio de la Parte Contratante requirente, siempre que se acredite que dicho nacional de un Estado extracomunitario ha transitado efectivamente por el territorio de la Parte Contratante requerida. Por otra parte, en este acuerdo se contempla que la solicitud de readmisión del nacional de un Tercer Estado deberá presentarse el plazo máximo de un año. Además dentro de las disposiciones comunes, tanto para Mauritania como para España, el Capítulo Tercero del acuerdo se integra por seis artículos se acuerdan los requisitos necesarios para ambos en materia de identificación de nacionales de las partes contratantes o de un Estado no comunitario, gastos, transporte del equipaje, derechos y entrada de personas repatriadas y protección de los datos personales. Finalmente en el último capítulo se establecen las disposiciones de aplicación para efectos de otros acuerdos internacionales, autoridades competentes, intercambio de información, asistencia técnica, aplicación del acuerdo, garantías de los derechos humanos, resolución de controversias, enmiendas y la entrada en vigor.

Es un acuerdo muy reciente y suponemos que se trata de una migración motivada por una persecución política, o de conflictos armados, que podría encajar en el concepto de refugiados. Cabe destacar que se trata de un país que durante el periodo anterior al Tratado de Maastricht, sus relaciones con la UE quedaron enmarcadas dentro de un conjunto de acuerdos centrados en la cooperación para el desarrollo y las licencias de pesca (Uruburu, 2010).

En nuestra opinión, en el caso de Mauritania parece que ni España ni la UE comprenden realmente la problemática de los conflictos y golpes de Estado que experimenta ese país, ya que la regulación sobre readmisión es muy similar a la que se realiza en otros acuerdos que hemos analizado en otras investigaciones (Trejo, 2009), creemos que se deberían de evaluar todos estos factores antes de readmitir a nacionales de otros países que hayan transitado a través de un Estado endeble. Además según Lamazou (2008) Mauritania ha cedido ante las presiones de España y de la Unión Europea, al detener y maltratar a los inmigrantes subsaharianos. En este mismo orden, los centros de internamientos como el creado en Nuadhibu, son la manifestación de una medida de control en la que subyace un efecto disuasorio entre los flujos, cuando en realidad su finalidad

tendría que ser la de ser el último recurso cuando ya se hayan valorado otras alternativas. Esta estrategia forma parte de esa externalización de fronteras difusa a la que hacemos referencia en el comienzo de este escrito. Así pues, presenciamos cómo las fronteras se van flexibilizando según la urgencia del efecto llamada, rozando los límites de lo humanitario. Es en ese punto dónde debe revisarse qué tipo de acciones refuerzan los acuerdos de cooperación cuya misión última debiera ser una gestión de migrantes acorde a la legislación propia del país receptor y de los TE (Lamazou, 2008).

### CONCLUSIÓN

El principal objetivo de los acuerdos de readmisión es facilitar y garantizar el “alejamiento efectivo” de los inmigrantes provenientes de TE en situación de irregularidad en una de las partes contratantes. Si se aprecian los supuestos de irregularidad establecidos por los acuerdos en cuestión y se cumplen los requisitos, los Estados Partes se obligan de un lado, a facilitar el traslado de los inmigrantes irregulares y por otro, a la readmisión por el Estado requerido. En este sentido, según la propia lógica del término, readmisión debería entenderse como “admisión de dos o más veces” (Asín, 2005), lo que vendría a significar que los inmigrantes en situación irregular en el Estado solicitante mantienen o han mantenido una vinculación personal o territorial con el Estado requerido, bien porque ostentan la nacionalidad de dicho Estado (aunque hayan accedido al territorio de una de las partes contratantes a través de TE, o bien, porque provienen de su territorio pero poseen la nacionalidad de un Tercer Estado).

Respecto a los procesos de readmisión aplicados en el acuerdo entre España y Mauritania, este último es un país clave para el control de los flujos migratorios transoceánicos, evidenciada en la evolución de las relaciones mauritanas con el sistema regional europeo. Estas relaciones no sólo se integran bajo la condición de mauritana de ser un Estado receptor de ayuda para el desarrollo desde los años 70's sino que desde entonces, es un aliado que hace evidente una coalición de la UE con un Estado con un sistema democrático endeble (es un país con un gobierno dictatorial y que ha sufrido dos golpes de

estado en la última década, en los años 2005 y 2008). Esto cuestiona la conocida cláusula democrática que establece la UE como requisito para dar su firma en acuerdos de cooperación y/o comerciales con otros Estados. Los derechos humanos en este Estado son vulnerados, y muchos inmigrantes que pretendían zarpar de sus costas para Europa huyen del territorio mauritano por ser perseguidos. De ahí que los dispositivos de control transoceánico como el mauritano sean una muestra de que la UE puede hacer excepciones a las condiciones democráticas mientras se salvaguarde la externalización de fronteras europeas.

Bruselas debería apremiar a los Estados miembros a articular una política migratoria común que ofrezca seguridad tanto para los europeos, como para migrantes laborales temporales provenientes de otras geografías, abriendo canales a la migración legal desde otros países, ya sea desde el Norte de África u de otras regiones. La movilidad desde otros puntos del planeta estará presente a pesar de los obstáculos que se pongan en las fronteras. Una gestión ordenada de flujos migratorios puede ser posible, a través de instrumentos tales como acuerdos de trabajadores temporales que permitan ingresar legalmente a la UE y tener acceso un permiso de residencia laboral que se adapte a sectores de los mercados de trabajo de los países miembros de la UE. Si esto ocurriera así, la política de control migratorio dejaría limitar y determinar la temporalidad de la estancia en función de lógicas controversiales o cuestionables.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Alberdi, J; Bidaurratzaga, E. (2008). La política exterior de la UE y de España con África: A vueltas con la incoherencia de políticas. *Pueblos. Revista de Información y Debate*. Núm. 33, pp. 15-17.
- Asín, M.A. (2005). La inmigración irregular en la investigación jurídica. En D. Godenau y V.M. Zapata (coords.), *La inmigración irregular: aproximación multidisciplinar* (pp. 211-231), Tenerife: Área de Desarrollo Económico.
- Balibar, É. (2001). *Nous, citoyens d'Europe?*, Paris, La Découverte.
- Brown, W. (2010). *Walled states, waning sovereignty*, Brooklyn N.Y. Zone Books.
- Castro, C. (2009). Atrapados en los países "de tránsito" de camino a Europa en El País. Obtenida el 10 de junio de 2013, de [http://sociedad.elpais.com/sociedad/2009/05/06/actualidad/1241560808\\_850215.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2009/05/06/actualidad/1241560808_850215.html)

- Cuttitta, P. (2008). Los acuerdos de 'cooperación' y el nuevo régimen fronterizo euroafricano, in AA.VV., *Frontera Sur. Nuevas políticas de gestión y externalización del control de la inmigración en Europa*, Barcelona, Virus.
- Fernández, C. (2008). El Estado español como punta de lanza del control y exclusión de la migración en Europa, en AA.VV., *Frontera Sur. Nuevas políticas de gestión y externalización del control de la inmigración en Europa*, Barcelona, Virus.
- Izquierdo, A. y Fernández, B. (2009). La gestión política de la inmigración en España (2000-2008), en V. NAVARRO (dir.): *La situación social en España III*, Madrid: Biblioteca Nueva.
- Jabardo M. (2006). *Senegaleses en España. Conexiones Origen y destino*. Ministerio de Trabajo y Servicios Sociales. Madrid.
- Lamazou Zoé, (2008). Un "Guantánamo" en Mauritania: golpe de Estado y maltrato a los inmigrantes, en *Le Monde diplomatique en español*, Obtenida el 16 de junio de 2013, de <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=79291>.
- López-Sala, A; Esteban, V. (2010). "La nueva arquitectura política del control migratorio en la frontera marítima del suroeste de Europa: los casos de España y Malta. Migraciones y fronteras: nuevos contornos para la movilidad internacional, Ed: Anguiano, A; López-Sala, A (Barcelona: Icaria Editorial), pp. 75-102.
- Marbeau, V. (1965). "Les mines de fer de Mauritanie. M.I.F.E.R.M.A.". *Annales de Géographie*. Vol. 74, No. 402. pp 175-193.
- Mármora, L. (2002). *Las políticas de migraciones internacionales*. México D.F. Editorial Paidós.
- Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (2006- 2008). *Plan África*. Obtenida el 12 de julio de 2011, de <http://www.maec.es/SiteCollectionDocuments/Home/planafrica.pdf>
- OIM (2009). *Organización Internacional para las Migraciones. Gestión de la migración a través de los retornos*. Obtenida el 5 de julio de 2009 de <http://www.iom.int/jahia/Jahia/about-migration/managing-migration/lang/es/pid/358>
- Pérez, A. (2010). *The Externalization of Migration Control in Spain and its Impact on Moroccan and Ecuadorian Migration*, Obtenido el 8 de septiembre de 2011, de *Shaping the Normative Contours of the European Union* en <http://www.isn.ethz.ch/isn/Digital-Library/Publications/Detail/?ots591=0c54e3b3-1e9c-be1e-2c24a6a8c7060233&lng=en&id=122304>
- Rodríguez, M.J. (2007). *Inmigración Marruecos-España. Instrumentos jurídicos para la gestión y control de los flujos migratorios* Universidad de Cádiz, Aula Universitaria del Estrecho, en *Relaciones España-Marruecos Nuevas perspectivas y enfoques*, pp 47-82.
- Solanes, Á. (2005). La política de inmigración en la Unión Europea Desde tres claves, *ARBOR Ciencia Pensamiento y cultura CLXXXI 713* Mayo-Junio.
- \_\_\_\_\_. (2008). ¿Cómo gestionar los flujos migratorios para potenciar la inmigración legal? Un análisis jurídico desde España. *Migraciones Internacionales*, Vol. 4, Núm. 4, Julio-Diciembre.

- Terrón, A. (2004). Migraciones y relaciones con países terceros España, Obtenida el 7 de septiembre de 2011, de <http://209.85.229.132/search?q=cache:9OlVqTbHW3QJ:se2.isn.ch/service+engine/FileContent%3FserviceID%3DEINIRAS%26fileid%3DABF10AAD-A5C4-E2B6-74AC>
- Trejo A. (2009). Análisis de cuatro acuerdos de readmisión, Memoria de Máster en Universitario Oficial en Migraciones Internacionales con especialización en Políticas Migratorias, Universidade da Coruña.
- Triandafyllidou, A; Maroukis, T. (2008). The Case of the Greek Islands: The Challenge of Migration at the EU's Southeastern Sea Borders, in: Godenau, Dirk; Hernández, Vincent Manuel Zapata; Cuttita, Paolo; Triandafyllidou, Anna; Maroukis, Thanos; Pinyol, Gemma (Eds.): Immigration Flows and the Management of the EU's Southern Maritime Borders (Barcelona: CIDOB edicions): 63-82.
- Uruburu, J. M. (2010). Mauritania y el sistema regional europeo, Del poscolonialismo a la Asociación Euromediterránea, en Revista CIDOB d'Afers Internacionals, núm. 89-90, (pp. 211-240)
- Zapata-Barrero, R. (2010). A Migration-Border Framework Shaping the Normative Contours of the European Union, Obtenido el 20 de Septiembre de 2011, de <http://www.isn.ethz.ch/isn/Digital-Library/Publications/Detail/?ots591=0c54e3b3-1e9c-be1e-2c24-a6a8c7060233&lng=en&id=122304>.
- \_\_\_\_\_, y Zaragoza, J. (2008). Externalización de las políticas de inmigración en España: ¿giro de orientación política en la gestión de fronteras y de flujos migratorios?, Panorama Social. (núm. 8. Segundo Semestre 2008.)
- Zolberg, A(2002). Guarding the Gates. Obtenida el 20 de Julio de 2012 de [http://www.ssrc.org/sept11/essays/zolberg\\_text\\_only.html](http://www.ssrc.org/sept11/essays/zolberg_text_only.html).

## PATERNIDADES TRANSNACIONALES DE LOS MIGRANTES LATINOAMERICANOS EN A CORUÑA: ¿PREOCUPACIÓN U OCUPACIÓN?\*

SABRINA SOLEDAD SUÁREZ BEQUIR\*\*

### RESUMEN

Los núcleos familiares protagonistas de la realidad migratoria se enfrentan a nuevos retos como es el caso de la bilocalización del hogar parental, dando lugar a un reciente modelo familiar, a saber: la familia transnacional, la cual conlleva una paulatina readaptación de los roles de género y de empoderamiento, como también una readaptación de los vínculos afectivos entre los miembros del conjunto familiar que se hallan separados geográficamente entre el país de origen y el país de destino, cuya esencia conforma el abordaje de esta investigación. El objetivo del presente artículo, en consecuencia, pretende ser una aportación a la profundización de la conceptualización y el análisis de la paternidad enclavada en el espacio transnacional.

**Palabras clave:** Paternidad, migración internacional, familia transnacional, A Coruña, Latinoamericanos

### INTRODUCCIÓN

Si bien los flujos migratorios se han intensificado desde la década de los años 90 en Europa Occidental, ha sido especialmente destacado el espectacular aumento del saldo migratorio que experimentó el bloque de los llamados países del sur de Europa (es decir, España, Portugal, Italia, Chipre, Grecia y Malta) en el umbral del siglo XXI (Laparra, 2008; Laparra y Martínez, 2008; Oso y Martínez Buján, 2009) trastocando su realidad social y demográfica, al pasar de ser países con una tradición de exportación de mano de obra migrante a convertirse en polo de

\* Este artículo es parte de una investigación más amplia que realizamos como memoria de Fin de Máster. En ese trabajo comparamos las maternidades y paternidades latinoamericanas en A Coruña.

\*\* Educadora Social por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es Maestra en Migraciones Internacionales, Políticas Migratorias y Mediación Intercultural (MOMI) en la Universidad de la Coruña, España.

# DIARIOS DEL TERRUÑO REFLEXIONES SOBRE MIGRACIÓN Y MOVILIDAD

número 01 • enero-junio 2016 • primera época publicación semestral • ISSN: 2448-6876